ANEXO A LAS CONDICIONES DE PÓLIZA - NÓMINA DE ASEGURADOS

FEDERACION PATRONAL SEGUROS

SECCIÓN ACCIDENTES PERSONALES **PRODUCTO** A.P. PRESTACIONAL **PÓLIZA** 9785191

Vigencia Desde	Vigencia Hasta
Desde 12:00 Hs. del 22-12-2025	Hasta 12:00 Hs. del 24-12-2026
Término (en días)	**Plan**
365	100 - PLAN BASICO
Endoso	**Lugar de emisión**
2	La Plata, Buenos Aires, Argentina
Póliza anterior	**Fecha de emisión**
9321964	22-12-2025

DATOS DEL TOMADOR / CONTRATANTE

NOMBRE TRANSPORTE CABRERA S.R.L.
DOMICILIO DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO N* 648
LOCALIDAD GAIMAN
CÓDIGO POSTAL 9105
PROVINCIA CHUBUT
CONDICIÓN DE IVA INSCRIPTO
CUIT/DNI 33709481199 /
ASEGURADO NRO. 4385719

ALTA PERSONAL

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
4	DNI 24777019	SZLAPELIS SILVINA GABRIELA	27-05-1975	

NOMINA ACTIVA

Cert.	Documento	Apellido y Nombre	FE NACIMIENTO	BENEFICIARIO
3	DNI 16068726	CABRERA RODOLFO ANTONIO	10-11-1962	
2	DNI 12135854	RAMOS CARLOS ALBERTO	26-01-1958	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGÚN CLAU. 20)O HER. LEGALES
1	DNI 92811764	ROJAS RIOS DAVID ISAAC	14-07-1957	CONTRATANTE/TOMADOR (SEGÚN CLAU. 20)O HER. LEGALES

CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA

FEDERACION PATRONAL SEGUROS SAU

CÓDIGO DE SEGURIDAD: 39224965FD **30/01/2026 10:18:40** **SIR21505**

Certificamos que la póliza de ACCIDENTES PERSONALES Nro.9785191 certificado 0, bajo la titularidad de TRANSPORTE CABRERA S.R.L., con fecha de vigencia 27/08/2025 al 24/02/2026, no presenta deuda exigible a la fecha (Último endoso facturado 2). --------

Lic. Diego Pico
Gerente de Administración y Operaciones

CERTIFICADO EMITIDO EN LA PLATA, EL 30 DE ENERO DE 2026 PARA PRESENTAR A QUIEN CORRESPONDA.-
La emisión del presente certificado no implica renunciar u oponer la suspensión o caducidad de cobertura por condición de póliza.-

CLÁUSULA DE BENEFICIARIOS Y/O NO REPETICIÓN Y/O NO ANULACIÓN

CLÁUSULA DE DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS

El presente seguro cubre los accidentes que sufran los asegurados indicados en las Condiciones Particulares de póliza y por las indemnizaciones especificadas la misma mientras permanezcan al servicio de las personas o empresas que se mencionan en el detalle por certificado o mientras éstas tengan un interés económ lícito sobre su vida o salud. Se instituye beneficiario en primer término a las personas o empresas que se mencionan en el detalle por certificado, con preeminen sobre los restantes beneficiarios, que conservarán su derecho solo sobre el saldo de la prestación:
a) por el monto que resultase de cualquier responsabilidad civil o legal que tuviera que asumir, con motivo de accidentes cubiertos por la póliza que sufrieran los asegurados;
b) por el monto del perjuicio concreto resultante de un interés económico lícito que demostrara con respecto a la vida o salud de los asegurados, cuando estos sufrieran accidentes cubiertos por el contrato.
Previa citación al/los beneficiario/s para que en el término de tres días invoque/n su derecho al cobro preferente conforme con los términos anteriores, el pago del saldo de las prestaciones se hará directamente a los asegurados o beneficiarios que justifiquen sus derechos. En caso de desacuerdo entre los interesados se consignará judicialmente el importe.

CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN

Esta Aseguradora se obliga a mantener indemnes a las personas o empresas mencionadas dentro de los alcances previstos en la presente póliza, renunciando a ejercer la acción de repetición y en consecuencia no se subrogará en los derechos del asegurado y/o tercero reclamante y no accionará contra las mismas, y/o sus directores, y/o empleados

CLÁUSULA DE NO ANULACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Esta Aseguradora se obliga a comunicar, en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el Asegurado, y especialmente la falta de pago en término dentro de los diez (10) días de verificado.
Las pólizas no serán modificadas ni anuladas sin previa comunicación fehaciente a las personas o empresas mencionadas más abajo con una antelación mínima d diez (10) días de producido el incumplimiento.

LAS CLÁUSULAS DE BENEFICIARIOS Y/O NO REPETICIÓN Y/O NO ANULACIÓN SERAN DE APLICACIÓN PARA LAS SIGUIENTES

PERSONAS Y/O EMPRESAS DESIGNADAS:

Empresa: RPB BAGGIOSA cuit 30.663137375
Empresa: CERAMICA CAÑUELAS SA. Cuit 30.709761591
Empresa: PIEDRA GRANDE S A MINERA INDUS - cuit: 30.502704334
Empresa: MAPEI ARGENTINA S. A. - cuit: 30.605912725
Empresa: PAPELERA BERAZATEGUI SAICF cuit 30.503838741
Empresa : SAINT GOBAIN WEBER ARGENTINA SA cuit 30.500529071

CUIP:
0726201002000000000000000000097851910000000000215337094811992-10000069885100000731010100 18

En caso de siniestro, la falta de presentación de la información y/o documentación solicitada en la Resolución Nº 28/2018 de la Unidad de Información Financier (U.I.F.), no obstará al pago correspondiente, si obrara en poder de la aseguradora la documentación requerida por la legislación aplicable en materia de seguros, si perjuicio de la responsabilidad del Sujeto Obligado de evaluar adecuadamente esa falta de presentación de información y/o documentación, a la luz de la normat aplicable en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

El Asegurado o Tomador puede solicitar en cualquier momento a la Aseguradora un ejemplar en original de la presente documentación